



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA 25 JUN 2026

ARTURO GARCIA SOLIS
REGISTRARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Rutas - Plan

Quebrada Tropical, Maravilla Natural del Mundo

7747

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026



Visto, el Oficio N° 2762-2026-GRL-GGR-GRI de fecha 26 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite información solicitada sobre la variación de presupuesto del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;



Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante Ley N° 29230 se promulgó la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el mecanismo denominado Obra por Impuesto, el cual inicialmente tenía alcance para realizar inversiones consistentes en la ejecución de proyectos de inversión pública aprobados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,



CERTIFICA: Que es copia del original
FECHA: 25 JUN. 2026
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

ARTURO CAPCIA SOLSOL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320-2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026

no obstante, el Decreto Legislativo N° 1534, lo amplió a Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición, denominadas IOARR;

Que, en los Artículos 6° y 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con respecto a los Convenios de Inversión Pública Regional y Local, y Selección de la Empresa Privada, establece que:

Artículo 6. Convenios de inversión pública regional y local

Autorízase a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales a firmar convenios de inversión con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente Texto Único Ordenado, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 del presente Texto Único Ordenado.

Dicha autorización incluye a las Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, para proyectos de inversión de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente.

La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al Gobierno Regional, al Gobierno Local, a la Mancomunidad Regional o a la Mancomunidad Local respectiva el proyecto de inversión ejecutado.

Artículo 7. Selección de la empresa privada

La empresa privada que suscriba un convenio debe cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento del presente Texto Único Ordenado.

Los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión.

Dicho proceso puede ser encargado, en su integridad, a ProInversión.

Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se rigen por lo establecido en el Reglamento de la presente norma. Son de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal. De no existir dos o más interesados en el financiamiento de los proyectos de inversión o dos o más postores en el proceso de selección, se procede a la adjudicación directa. En caso de existir dos o más interesados o postores en el proceso de selección, se efectúa el proceso de selección conforme a los procedimientos que se establecen en el Reglamento del presente Texto Único Ordenado.

(...);

Que, Al respecto, la Décima Tercera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado con la Ley N° 31912, establece que:

DÉCIMO TERCERA. Variaciones en la Fase Ejecución



CERTIFICA - Que es copia del Act. Original
FEC 25 JUN. 2026

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

ARTURO CARRERA SOLÍS
MEDIANO OTULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026

A las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la Fase de Ejecución se le aplican las siguientes reglas:

- Durante la elaboración del expediente técnico, documento de trabajo o documento equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, de corresponder.
- Durante la ejecución física, hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto considerado en el expediente técnico, documento de trabajo o documento equivalente.
- En ninguno de estos casos se considera el monto de supervisión.
- El porcentaje de variación que no fuera utilizado hasta la aprobación del expediente técnico no es acumulable con el porcentaje de variación que pueda efectuarse durante la ejecución física.

Los incrementos que excedan los límites establecidos en la presente disposición no son reconocidos por la entidad pública.

Para las inversiones que ya cuentan con convenio suscrito a la entrada en vigencia de la presente disposición, es suficiente con realizar la adecuación que corresponda.

Excepcionalmente, se podrán superar los porcentajes establecidos en la presente disposición sólo con la finalidad de cuidar la salud, la seguridad o la vida humana y siempre que se produzcan como consecuencia de hechos sobrevinientes a la suscripción del convenio que no sean atribuibles a las partes. El titular de la entidad pública aprueba las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la fase de ejecución del proyecto de inversión que excedan los porcentajes antes señalados. **La unidad ejecutora responsable emite un análisis costo beneficio respecto a la conveniencia de continuar con la ejecución del proyecto.** (Subrayado y Negrita es nuestro);

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF de 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, en el numeral 113.9 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, indica que:

"Artículo 113. Garantía de Fiel Cumplimiento





CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA de 25 JUN. 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
SECRETARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026



(...)

113.9 Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión sea modificado con posterioridad a su suscripción, la Empresa Privada ajusta el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación.



(...);

Que, en los numerales 143.1, 143.2, 143.3 y 143.4 del Artículo 143° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a de las Modificaciones al Convenio de Inversión, indica que:



Artículo 143. Modificaciones al Convenio de Inversión

143.1 Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.

143.2 Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101.

143.3 Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:

1. Para incorporar las modificaciones producto de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente cuya elaboración se encuentra a cargo de la Empresa Privada; o de su correspondiente modificación mediante un documento de trabajo.
2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos.
3. Para la aprobación de ampliaciones de plazo.
4. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.
5. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión o modificación del plazo de ejecución.

143.4. Lo dispuesto en el párrafo 143.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales, Concejos Municipales, Consejos Universitarios o a la Contraloría General de la República.





CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA de 25 JUN. 2026
ANTURO GARCIA SOLSOL
SECRETARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Basque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026

(...);

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° del del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Delegación y Desconcentración de Facultades, indica que:

"(...)

Artículo 2°. Delegación y Desconcentración de facultades

(...)

2.2. El titular de la Entidad Pública del Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, mediante resolución, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de:

1. La resolución del recurso de apelación.
2. La nulidad del proceso de selección o de sus etapas.
3. La declaratoria de nulidad de oficio.
4. La autorización de contratación directa.
5. La suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas.
6. La suscripción de actas de suspensión de plazo de ejecución.
7. La aprobación de los Mayores Trabajos;

Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obra por Impuesto;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2024-SO-GRL-CR de fecha 09 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Marco Antonio Camones Mendoza, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: "Aprobar, la priorización de los Proyectos de Inversión Pública con CUI N°s 2615801, 2626597, 2604969, 2617828, 2533451, 2463709, 2652192 y 2649096, por el importe de S/. 134,298,639.15 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 15/100 Soles), bajo la modalidad de Obras por Impuestos, de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado". Es preciso indicar que, dentro de dicha priorización se encuentra el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828,



CERTIFICA: Que es copia del original
FECHA de 25 JUN. 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
DATARIO PUBLICAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026

con un monto de S/ 4,983,388.07 (Cuatro Millones Novecientos ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 07/100 soles). Dicho Acuerdo fue aprobado por unanimidad;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2025, el Gobierno Regional de Loreto y la Empresa JADE VARGAS CONTRATISTAS E.I.R.L., suscribieron el CONVENIO DE INVERSIÓN REGIONAL N° 002-2025-OXI-GRL al amparo de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, así como del Reglamento de la Ley N° 29230, con la finalidad de que EL CONSORCIO financie y ejecute el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828 por un Monto de Total de Inversión ascendente a S/. 4,851,202.71 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS CON 71/100 SOLES), que a continuación se detalla:

OBLIGACIONES	COSTO (consignar en soles, en números)
Ejecución de la obra	S/ 4,406,178.67
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 220,308.93
Financiamiento de la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	S/ 44,061.79
Liquidación	S/ 4,406.18
Financiamiento de la supervisión de la Ejecución de la Obra y Liquidación	S/.176,247.14
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	S/ 4,851,202.71

Que, a través de la Resolución Gerencia Regional N° 032-2026-GRL-GGR-GRI de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828, por un presupuesto total de inversión de S/ 6,672,540.20 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA con 20/100/ soles), y el plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 020-2026-JADE/OXI de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Juan E. Vargas Cabanillas, Titular Gerente de la JADE VARGAS CONTRATISTAS E.I.R.L., dirigido al Gobierno Regional de Loreto, solicita Adenda al Convenio de Inversión Regional N° 0002-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026

SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828, donde indica que:

"(...)

Luego de la revisión integral de la documentación contractual, se ha advertido que el monto consignado en el Convenio de Inversión Regional presenta una inconsistencia respecto al monto establecido en el Convenio del Contrato de Supervisión del mismo proyecto, generándose una diferencia que afecta la coherencia técnica y financiera del esquema contractual.

Específicamente, el monto total considerado en el Convenio de Inversión asciende a S/4'659,063.45, mientras que en la Resolución gerencial regional N° 031-2026-GRL-GGR-GRI de Aprobación del Expediente Técnico de obra se consigna el monto actualizado del componente de ejecución de obra de S/6,227,516.16.

Por lo tanto, en el componente de ejecución de Obra existe una diferencia S/. 1,821,337.49.

En atención a lo expuesto, y con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del proyecto, la transparencia del proceso y el adecuado equilibrio contractual conforme al marco normativo vigente aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, solicitamos formalmente la suscripción de una ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN, (...);

Que, a través del Informe N° 043-2026-GRL/GGR/GRI/SGRSYCO/DMPE de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Dante Martín Paredes Escobedo, coordinador de obra, dirigido al Ing. Víctor Oswaldo D Silva Del Águila, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde remite la solicitud de Adenda al Convenio de Inversión Regional N° 0003-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828, donde indica que:

"(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se concluye, Que, de acuerdo a la comparación de los montos y plazos de convenio versus la aprobación del expediente técnico, existe modificación tanto en plazo y presupuestal, (...).
- Se recomienda a la Subgerencia Regional de Supervisión y Control, remitir este informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de elaborar una adenda para actualizar los montos y plazos de la inversión.

(...);



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 25 JUN. 2026
Rios Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLSOL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320-2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026

Que, a través del Informe N° 168-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPMI de fecha 09 de abril de 2026, suscrito por el Econ. Ronald H. Egoávil Vásquez, Sub Gerente Regional de Programación Multianual de Inversiones, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, donde emite Informe Técnico que sustenta la PROCEDENCIA de la incorporación en el PMI 2026-2028 como de Inversión No Prevista (Nueva), del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828, toda vez que cumple con los requisitos de inversiones no previstas, según el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificado con la Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01 de fecha 15 de enero de 2024;

Que, a través del Informe N° 392-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por el CPC. José Luis Lache Pérez, Sub Gerente Regional de Presupuesto, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, donde emite Informe Presupuestal sobre la modificación del monto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828, donde concluye que:

"4. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo solicitado y del análisis presupuestal esta Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, emite OPINIÓN FAVORABLE, sobre modificación del monto de la inversión del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828, por el importe de S/ 6,672,540.20 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA con 20/100/ soles). por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados", en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión publica regional y local con la participación del Sector Público y de conformidad al Decreto Supremo N° 252-2025-EF de fecha 12 de noviembre de 2025, el mismo que se encuentra de acuerdo a los topes máximos de capacidad anual para la emisión CIPRLS, lo que remito a su despacho para su tramite correspondiente";

Que, a través del Informe N° 0105-2026-GRL/GGR/GRI/SGRSYCO/DMPE de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Dante Martín Paredes Escobedo, coordinador de obra, dirigido al Ing. Víctor Oswaldo D Silva Del Águila, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde remite sustento de variación de presupuesto del proyecto con respecto a la solicitud de información complementaria con respecto del monto de inversión, del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA 25 JUN 2026

ARTURO GARCIA
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026

DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828, donde concluye y recomienda que:

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se concluye, Que, de acuerdo a la comparación de los plazos del convenio versus la aprobación del expediente técnico, existe modificación en plazos, siendo los nuevos plazos los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO (DIAS CALENDARIO)
1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	60
2	EJECUCION DE LA INVERSION, INCLUYE LA EJECUCION DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	300
3	RECEPCION DEL PROYECTO	30
4	LIQUIDACION DEL CONVENIO DE INVERSION	60
TOTAL		450

- Actualizar el monto del convenio, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CONVENIO	APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO
1	EJECUCION DE LA OBRA	4,406,178.67	6,227,516.16
2	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	220,308.93	220,308.93
3	FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	44,061.79	220,308.93
4	LIQUIDACION	4,406.18	4,406.18
5	FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA Y LIQUIDACION	176,247.14	220,308.93
TOTAL		4,851,202.71	6,672,540.20

- Rectificar la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°032-2026-GRL-GGR-GRI, 19 de enero 2026, respecto a la no inclusión del EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO:



CERTIFICA: Que es copia del original
FECHA: 25 JUN. 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
ABOGADO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026

Presupuesto de Obra
Con precios al más de enero del 2026.

Nota:

- En En el presente Fila de Presupuesto no se incorporan los componentes correspondientes a Supervisión de Obra ni Elaboración del Expediente Técnico, en tanto dichos conceptos se encuentran comprendidos y financiados en el mismo del Contrato suscrito para la formulación y supervisión del proyecto, conforme a lo establecido en la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi) y a las disposiciones de la Ley N° 29230, su Reglamento y directivas vigentes.
- En uso sentido, si encontrásemos estos servicios contractualmente pactados y con fuente de financiamiento distinta de manera independiente al presupuesto de ejecución de obra, no corresponden su inclusión dentro del Presupuesto de inversión que forma parte del presente Expediente Técnico, el cual se limita exclusivamente a los Costos Directos, Gastos Generales, honorarios de supervisión y honorarios de ingeniería de obra, de acuerdo a la estructura presupuestal exigida para proyectos bajo la modalidad de Oxi.
- El Título de Equipamiento y Mobiliario no forma parte de los Costos Directos de Obra, por no corresponder a partidas del proceso constructivo, sino a la adquisición de activos fijos. Conforme a la normativa de Obras por Impuestos (Oxi), debe consignarse como un componente independiente del Presupuesto de inversión, separado de los costos de ejecución física de la obra.

Plazo de ejecución:

El expediente Técnico de obra, tiene un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario de acuerdo a la programación de Obra.

- Se recomienda a la Subgerencia Regional de Supervisión y Control, remitir este informe a la GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA, con la finalidad de actualizar los montos y plazos de la inversión;

Que, a través del Oficio N° 2762-2026-GRL-GGR-GRI de fecha 26 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite información solicitada sobre la variación de presupuesto del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828;

Que, el presente expediente con respecto a la Adenda N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0002-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828, se evidencia que cumple con la formalidad establecida al contar con el supuesto que implique incremento del Monto Total del Convenio de Inversión y modificación del plazo de ejecución, que se encuentra enmarcada en el literal 5 del numeral 143.3 del Artículo 143° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a de las Modificaciones del Convenio de Inversión, ya que se comprueba que el monto total considerado en el Convenio de Inversión asciende a S/. 4,851,202.71 y el plazo de ejecución es 300 días, mientras que en la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico se consigna el monto de S/ 6,672,540.20 y el plazo de ejecución es 450 días calendario, evidenciándose una diferencia que requiere la modificación de los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta Monto Total del Convenio de Inversión y el numeral 6.2 de la Clausula Sexta Plazo de Ejecución del Convenio del Convenio de Inversión Regional N° 0002-2025-OXI-GRL, a través de una Adenda; es preciso indicar que, el presente expediente cuenta con opiniones técnicas de emitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026



Que, en el marco del numeral 113.9 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, indica que cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada ajusta el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación;



Que, el presente Expediente se encuentra conforme a la normativa de la Ley N° 29230 y su Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, para suscribir el Adenda N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0002-2025-OXI-GRL, entre el Gobierno Regional de Loreto y la Empresa JADE VARGAS CONTRATISTAS E.I.R.L.;



Que, la suscripción de la Adenda N° 01 deberá ser suscrito por el Gobernador Regional de Loreto, por ser una facultad indelegable, en el marco del numeral 2.2 del Artículo 2° del del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Delegación y Desconcentración de Facultades;



Estando de acuerdo al Informe Legal N° 629-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0002-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828, entre el Gobierno Regional de Loreto y la Empresa JADE VARGAS CONTRATISTAS E.I.R.L., teniendo como objeto contractual de dicha adenda, la modificatoria de los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta Monto Total del Convenio de Inversión y el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta Plazo de Ejecución del Convenio del Convenio de Inversión Regional N° 0002-2025-OXI-GRL, en el marco de los fundamentos expuestos en la presente resolución, y en concordancia de la Ley N° 29230 y su Reglamento de la



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 25 JUN. 2026

Rio Amazonas
Parque Tropical, Maravilla Natural del Mundo
LORETO - PERU

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026

Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF y su modificatoria, tal como se detalla a continuación:

"CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, será el monto del Expediente Técnico actualizado, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 032-2026-GRL-GGR-GRI de 19 de enero de 2026, cuyo monto asciende a S/6,672,540.20 (Seis millones seiscientos setenta y dos quinientos cuarenta con 20/100 Soles).

5.2 El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución de la obra	S/6,227,516.16
Elaboración de Expediente Técnico	S/220,308.93
Financiamiento de la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	S/44,061.79
Liquidación	S/4,406.18
Financiamiento de la supervisión de la Ejecución de la Obra y Liquidación	S/176,247.14
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (MODIFICADO)	S/6,672,540.20

Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 032-2026-GRL-GGR-GRI de 19 de enero de 2026.

(...)"

"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

(...)"

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 450 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente Técnico	60
Ejecución física de la inversión, incluye la ejecución de equipamiento y mobiliario	300
Recepción del proyecto	30
Liquidación del convenio de inversión	60
PLAZO TOTAL (MODIFICADO)	450

Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 032-2026-GRL-GGR-GRI de 19 de enero de 2026.

(...)"



CERTIFICA: Que es copia del original
FECHA: 25 JUN 2026
ARTURO GARCIA SOLIS
PEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
MAYO - PERU
Parque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2026-GRL-GR.

Belén, 25 de junio del 2026

ARTÍCULO 2°.- PRECÍSESE, que de conformidad con lo establecido en el numeral 113.9 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, la Empresa JADE VARGAS CONTRATISTAS E.I.R.L. debe ajustar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación.

ARTÍCULO 3°.- PRECÍSESE, el presente informe se encuentra elaborado en el marco de las opiniones e informes suscritos por los profesionales técnicos de la Empresa JADE VARGAS CONTRATISTAS E.I.R.L., y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los cálculos y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente de la Adenda N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0002-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2617828; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el acto resolutivo la presente resolución a la Empresa JADE VARGAS CONTRATISTAS E.I.R.L., y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chavez Silvano
Gobernador Regional



1870
JAN 10 1870
NEW YORK

1870
JAN 10 1870
NEW YORK

1870
JAN 10 1870
NEW YORK